



AUTORIZA A HOMOLOGAR EL MONTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.440 (V. Y U.), DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

COPIAPO, 07 ABR. 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El D. L. N° 1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El D. S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014.
7. La Resolución Exenta N°1875 ((V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al programa FSEV.
8. La Ley N°21.450 que aprueba ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
9. **La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 18 de mayo de 2017**, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, especialmente la Resolución Exenta N°951 de fecha 03 de julio de 2024.
10. **La Circular N°01 de fecha 13 de enero de 2025**, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2025.
11. **Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2025**, publicada en el D.O. en fecha 13 de diciembre de 2024.
12. **La Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022**, llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, otorgados por los llamados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
13. **La Resolución Exenta N°1835 (V. y U.), de fecha 22 de noviembre de 2021**, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de ofertas, en las regiones que indica.
14. **La Resolución Exenta N°329 (V. y U.), de fecha 03 de marzo de 2022**, que modifica la Resolución Exenta N°1835 (V. y U.), de 2021, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de ofertas, en las regiones que indica y aprueba nómina de personas seleccionadas.
15. **La Resolución Exenta N°1654 (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2021**, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa individual, modalidad de adquisición vivienda construida, nueva o usada, adscripción de vivienda construida o usada, adscripción a nómina de ofertas de proyectos habitacionales o Construcción en Sitio Propio, según corresponda, a 956 personas que indica, pertenecientes a campamentos del Programa de Asentamientos Precarios de las regiones que se señalan.
16. **La Circular FSEV N°26 de la Subsecretaría de Vivienda y urbanismo de fecha 26 de septiembre de 2024** que establece instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y deroga Circular N°31 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
17. **La Circular FSEV N°30 de la Subsecretaría de Vivienda y urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2024** que complementa instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
18. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
19. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, desde el año 2022, en el marco de la ejecución por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del Plan de Emergencia Habitacional, se están llevando a cabo una serie de propuestas con el objeto de contribuir a la reducción del déficit habitacional a través de la diversificación de la oferta programática y la definición de medidas que fomente la aplicación de subsidios ya otorgados.
2. Que, conforme a la Circular FSEV N°26, complementada por la Circular FSEV N°30, ambas indicadas en los vistos, indica en su punto 2 que, *"para cumplir con el mandato de la ley 21.450, todo subsidio, cuyo estado sea de vigente no pagado, podrá ser homologado en el sentido de aplicar una o más de las condiciones establecidas en el resuelvo 14 de la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022, si son más favorables."*
3. Que, el llamado individual del año 2022, dispuesto por la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, formuló diversos ajustes que rigen para las personas beneficiadas de dicho proceso, a fin de contribuir a la materialización de las soluciones habitacionales requeridas por la ciudadanía, abordando la oferta habitacional actual y la encomendada por el Plan de Emergencia Habitacional, en el sentido de aumentar el número de soluciones habitacionales concretadas en la línea individual, mediante disposiciones que mejoren los montos de subsidio y flexibilicen las condiciones de aplicación, entre otras medidas.
4. Que, en el resuelvo N°14, de la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), se establece que *"las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar en la modalidad adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones del presente llamado"*
5. Todas las medidas definidas en la resolución citada anteriormente, podrán ser aplicadas directamente por el SERVIU respectivo, sin requerir gestiones adicionales, excepto aquello que se refiere al aumento del monto del subsidio producto de la homologación, la que deberá ser solicitada por el Director a la SEREMI MINVU respectiva quien en el ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, determinará la procedencia de su otorgamiento.
6. Que, la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, en su Resuelvo N°4 letra h) delega en los respectivos SEREMI, la facultad *"para disponer el aumento de los montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, o las disposiciones que se incluyan en los llamados vigentes y circulares correspondientes. En caso de no existir alguno vigente, la referencia será el último llamado nacional individual realizado."*
7. **Que, mediante Ordinario N°461 de fecha 26 de marzo de 2025**, SERVIU Atacama solicitó a esta SEREMI conforme a la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022, homologar subsidios habitacionales no pagados, correspondientes al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 en su modalidad individual, adquisición de vivienda construida, a dos beneficiarias, quién cumple con las condiciones para solicitar dicho trámite, y se adjunta la siguiente documentación:
8. Doña **REBECA DEL CARMEN SAUD RODRÍGUEZ**, Rut N°17.774.046-2:
 - 1) Declaración Jurada Notarial realizada ante Notario de la 2° Notaría y Conservador de Minas de Copiapó de don Luis Contreras Fuentes, de fecha 24 de febrero de 2025, en donde se individualiza a la parte vendedora y compradora; la singularización de la vivienda a adquirir; la manifestación de voluntad de la vendedora de efectuar una operación de compraventa y el precio de venta UF 1.329.-
 - 2) Informe Técnico de Habitabilidad y aceptabilidad de vivienda usada, para aplicación del Subsidio Habitacional del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, de fecha 14.03.2025. Dirección de la propiedad: Río Juncalito N°1578, Población Valle de los Ríos, comuna de Copiapó, N° Rol de Avalúo: 2930-47. Beneficiario: Rebeca Del Carmen Saud Rodríguez, Rut N°17.774.046-2. Realizado por Encargado de Asistencia Técnica SERVIU Atacama.
 - 3) Planilla Excel con cálculo de subsidio habitacional. Precio de la venta: 1.329 Unidades de Fomento. Tasación de la Vivienda: 1.329 U.F. Monto solicitado de homologación: 75 U.F. Realizado por Encargado de Asistencia Técnica SERVIU Atacama.
 - 4) **Informe de Tasación N°8 de fecha 14-03-2025**. Antecedentes básicos: Solicitante: Rebeca Del Carmen Saud Rodríguez, Rut N°17.774.046-2. Tipo de bien: Casa. Uso: Habitación. Dirección: Río Juncalito N°1578, Población Valle de los Ríos, comuna de Copiapó. Región: III. Rol S.I.I: 2930-47. Plano año 2002. Plano Propiedad: Si, Escritura de la Propiedad: SI. Medidas a huincha: SI. D.O.M: Si. SII: SI. Ocupante de la propiedad: Comprador. Observaciones del Tasador: 1.-Se acepta el total de la edificación en su estado actual. 2.- La propiedad se encuentra regularizada PE N°216/RD N°228 fecha 10.10.2024 LEY 20.898. Realizado por Encargado de Asistencia Técnica SERVIU Atacama.
 - 5) Fotocopia del certificado de subsidio Habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 serie: SPI020210030005035.
9. Doña **FLORENCIA YANQUI AGUILAR**, Rut N° 24.540.101-9:
 - 1) Declaración Jurada Notarial realizada ante Notario Público de Copiapó Francisco Nehme Carpanetti de fecha 12 de marzo de 2025, en donde se individualiza a la parte vendedora y compradora; la singularización de la vivienda a adquirir; la manifestación de voluntad de la vendedora de efectuar una operación de compraventa y el precio de venta UF 1.400.-
 - 2) Informe Técnico de Habitabilidad y aceptabilidad de vivienda usada, para aplicación del Subsidio Habitacional del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, de fecha 14.02.2025. Dirección de la propiedad: Cerro La Peineta N°1849, Villa Capis Chico II, comuna de Copiapó, N° Rol de Avalúo: 2656-1. Beneficiario: Florencia Yanqui Aguilar, Rut N° 24.540.101-9. Realizado por Encargado de Asistencia Técnica SERVIU Atacama.
 - 3) Planilla Excel con cálculo de subsidio habitacional. Precio de la venta: 1.400 Unidades de Fomento. Tasación de la Vivienda: 1.124 U.F. Monto solicitado de homologación: 80 U.F. Realizado por Encargado de Asistencia Técnica SERVIU Atacama.
 - 4) **Informe de Tasación N°4 de fecha 14-02-2025**. Antecedentes básicos: Solicitante: Florencia Yanqui Aguilar, Rut N° 24.540.101-9. Tipo de bien: Casa. Uso: Habitación. Dirección: Cerro La Peineta N°1849, Villa Capis Chico II, comuna de Copiapó. Región: III. Rol S.I.I: 2656-1 Plano año. Propiedad: Si, Escritura de la Propiedad: SI. Medidas a huincha: SI. D.O.M: Si. SII: SI. Ocupante de la propiedad: Propietario. Observaciones del Tasador: La vivienda se mantiene estructuralmente original, presenta alto mantenimiento en cuanto a pintura exterior y pisos.

Cumple con los requisitos del Programa Habitacional D.S. N°49. Modalidad adquisición Vivienda Construida. Realizado por Encargado de Asistencia Técnica SERVIU Atacama.

5) Fotocopia del certificado de subsidio Habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 serie: ADSPI0020210030002556.

10. De esta forma, los montos y documentos señalados precedentemente se ajustan a lo establecido en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022 y lo dispuesto en la Circular FSEV N°26, complementada por la Circular FSEV N°30, ambas de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, por lo que procede dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZÁSE** a homologar los montos de los subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, a los montos autorizados en el llamado regulado en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, por la suma total de 155 Unidades de Fomento, según detalle indicado en la siguiente tabla:

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN SUBSIDIO / R.E. 1440/2022

ATL	NOMBRE	RUT	TIPO DE LLAMADO	RES. DE LLAMADO	RES. DE SELECCIÓN	AHORRO EN UF	MONTO BASE EN UF	LOCALIZACIÓN EN UF	PREMIO AL AHORRO EN UF	TOTAL EN UF	VALOR DE LA VIVIENDA EN UF	MONTO SOLICITADO EN UF
SERVIU	Rebeca del Carmen Saud Rodríguez	17.774.046-2	Regular	1835/22-11-2021	329/03-03-2022	47	925	97	185	1254	1.329	75
SERVIU	Florencia Yanqui Aguilar	24.540.101-9	AD	68/22-01-2021	1654/21-10-2021	60	920	90	250	1.320	1.400	80
TOTAL DE SUBSIDIO HOMOLOGADO												155

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, SERVIU deberá adoptar las medidas que sean necesarias y realizar las gestiones pertinentes para apoyar y hacer efectiva la aplicación de los subsidios objeto del presente acto administrativo.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que, SERVIU deberá resguardar que las escrituras de compraventa de las viviendas que sean adquirida con aplicación del subsidio que por este acto se homologa, contenga una cláusula que cautele lo indicado en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto a que, dicho inmueble sólo podrá ser vendido posteriormente y sucesivamente a personas que sean beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que SERVIU región de Atacama deberá remitir a esta SEREMI a más tardar 30 días posteriores a la emisión del presente acto administrativo, un informe que de cuenta de los avances de la aplicación de los subsidios que da solución definitiva a las personas identificadas en el numeral 1 de lo resolutivo. Además, deberá proceder con las respectivas marcas de aplicación en el sistema informático respectivo.
5. **IMPÚTESE** el monto de **155 Unidades de Fomento** a los recursos dispuestos para el programa FSEV del D.S. N°49 de subsidio de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N°1 del 13 de enero del 2025 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/lcc
TRANSCRIBIR A:

- DPH MINVU
 - Director SERVIU Región de Atacama
 - Departamento OOHH SERVIU
 - Departamento de Programación y Control
 - Depto. Planes y Programas S.R.M.
 - Sección Jurídica
 - Oficina de Partes.
- Interno Jurídica N°71/2025.

Ley de Transparencia Art 7/g.